

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SONIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

### Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial

- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 3.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### EXPOSICION.

SEÑOR: La Biblioteca Escorialense, formada por el celo y sabiduría del célebre historiador Ambrosio de Morales, enriquecida desde su fundacion con donaciones y compras de tesoros bibliográficos que pertenecieron a los varones más doctos y eminentes, así como también con la adquisicion de muchos volúmenes de la Capilla Real de Granada; de los monasterios de la Murta, Poblet y Roncesvalles; de las librerías del Marqués de los Velez y del Emperador de Marruecos Muley Zidan; de gran número de libros prohibidos llevados allí de los Archivos de la Inquisicion; y contando, en fin, más de 4.000 manuscritos, códices y vitelas, alguna de las cuales se remonta al siglo X; rarísimos incunables, magníficas ediciones, autógrafos preciosos, estampas y dibujos por todo extremo admirables, es la Biblioteca que goza há más de tres siglos en el mundo entero de la justa y merecida celebridad á que la hacen acreedora tantas y tan peregrinas riquezas.

La ciencia teológica, las ciencias físicas abstractas y naturales;

la literatura, la historia, cuanto pueda anhelar el curioso tiene allí su representacion y brinda al estudio, formando un cuadro completo de la altura á que rayara la ilustracion de la España erudita de los siglos XVI y XVII.

Y no solamente los volúmenes de la Escorialense han contribuido por sí á crear la fama de su nombre: las artes todas con gran acierto, espléndida ostentacion, elevacion de ideas y belleza de formas erigieron de consuno armonico recinto por su severidad, lujo y proporciones para guardarlos. Pavimentos de limpios mármoles, grandiosa estanteria dorica diseñada por Juan de Herrera, y primorosamente ejecutada por Giuseppe Flecha; encuadernaciones de seda y oro, pinturas murales de elevado estilo, correcto dibujo y meditada composicion, que consignan en paredes y bóvedas la apoteosis de las ciencias y artes liberales, forman de ella la más artística y monumental de todas las Bibliotecas.

Unidas en un solo cuerpo las letras y las artes, los libros y el recinto que ocupan, los tesoros y la caja que los custodia, deber es guardarlos como hasta aquí sin alterar en nada tan precioso engrarce, con todo su carácter, en toda su pureza, á fin de que el monumento levantado en dias de

saber y prosperidad continúe incólume para trasmitirlo tal y como lo recibimos de nuestros mayores.

Desmembrar la Biblioteca del Escorial, despojarla de cualquiera de sus ramos, trasladar sus libros á otro punto, equivaldria á dejar desierta, huérfana, profanada la mitad de su ser con grave daño de nuestra reputacion literaria, exponiéndonos á la critica acerba y justificada de propios y extraños.

La acertada disposicion en cuya virtud se han rescatado y mandado guardar en las Bibliotecas provinciales los tesoros bibliográficos olvidados en las librerías y archivos de los cabildos obedece á un principio de bien entendida descentralizacion, y se encamina á conservar vivas las tradiciones literarias de cada localidad. Por igual concepto merecen respetarse las venerandas tradiciones de las antiguas Bibliotecas, cuyos nombres despiertan en el mundo civilizado, ya el recuerdo de una época, ya el de un nombre glorioso para las letras pátrias. Por otra parte, la facilidad y economia del viaje al Escorial, la tranquilidad del sitio, la majestad de la naturaleza, la severidad del edificio, la fama histórica del monumento, el ambiente artístico que se respira bajo sus espaciosas bóvedas, todo mueve el ánimo al estudio y á la meditacion.

Así, pues, lo que urge, lo que exige la libertad conquistada y la ilustracion del país es que se descorran los cerrojos que por tanto tiempo han mantenido cerradas las puertas de aquella Biblioteca, y que se ofrezcan al público con orden y facilidad la ciencia y la enseñanza que guardan sus empolvados libros y raros y codiciados manuscritos.

Conveniente es también por todo extremo que la llamada Biblioteca de Palacio, la menos conocida de todas por el objeto á que estaba destinada, la que encierra sin duda documentos curiosos y de gran estima, sea arreglada en disposicion de que pueda franquearse al público, estudiado, sin prejuzgar por esto el destino á que definitivamente se la dedique.

Una comision de personas competentes, con los auxiliares que ella misma designe y juzgue necesarios, es la más á propósito para que desde luego se ocupe de rectificar los índices que existan, y en proponer las medidas que deban adoptarse á fin de que sin peligro alguno y con toda seguridad abran sus puertas una y otra Biblioteca.

Nombrada por decreto de 29 de Mayo próximo pasado la Comision directiva del Museo de tapices del Escorial, ninguno mejor

para que elija los individuos de su seno que, por su profesion y conocimientos especiales, formen la Subcomision que ha de desempeñar tan delicado cometido. Terminado el encargo que ha de confiársele, podrán ser nombrados en su dia por el Ministerio á quien corresponda los empleados que tengan que conservar y facilitar al leyente y al curioso libros, códices y todo linaje de preciosidades.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Octubre de 1869.  
=El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

**DECRETO.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Una Comision compuesta de los individuos que de su seno elija la Comision directiva del Museo de tapices del Escorial, se encargará con sus actuales empleados y con los auxiliares del cuerpo de Archivero-Bibliotecarios que designe, y en vista de los antecedentes que existan en la Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona, de examinar los índices, inventarios y documentos relativos á las Bibliotecas del Escorial y de Palacio.

Art. 2.º Una vez rectificadas los índices, ó formados de nuevo si la Comision lo creyere conveniente, propondrá los medios oportunos para que ámbas Bibliotecas puedan ser abiertas al público, y franqueados con las debidas precauciones sus libros, códices, estampas y objetos curiosos.

Art. 3.º Los gastos que la Comision produzca por el desempeño de su encargo se satisfarán por la Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Dado en Madrid á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.=Francisco Serrano.=El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

**SECCION SEGUNDA.**

**Gobierno civil de la provincia de Soria.**

Circular núm. 276.

**ORDEN PÚBLICO.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 4 del actual, lo que sigue:

Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Valencia, lo siguiente:

«Conformándose el Regente del Reino con lo espuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 18 de Agosto último, acerca de la instancia promovida por D. Felipe Diaz y Niño, Teniente que fué de Infantería, en solicitud de reposicion en su empleo. S. A. no tan solo se

ha servido negarle tan infundada pretension, sino que ha tenido á bien resolver se le reduzca á prision, volviendo al destino que tuviera mientras que no acredite que ha obtenido indulto, ó en caso contrario no lo obtenga, toda vez que, por un acto indebido del Presidente de la Junta revolucionaria de Valencia fué puesto en libertad cuando tuvieron lugar los acontecimientos de Setiembre del año último, hallándose en el presidio de aquella Ciudad sufriendo condena por desfalco de caudales y no por causas políticas.» De orden del Regente del Reino, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para la busca y captura de D. Felipe Diaz y Niño á quien se refiere la preinserta disposicion.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, quienes procurarán la busca y captura del sugeto que se cita en el anterior inserto.

Soria 18 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular núm. 277.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Logroño, el dia 13 de Setiembre último, fué robado próximo al pueblo de Fuenmayor en aquella provincia, un hombre que se dirigía por la carretera con dos caballerías; y siendo desconocido este é ignorándose su direccion y residencia, he dispuesto se anuncie por medio del Boletín oficial por si puede llegar á su conocimiento para que se dirija á dicho Juzgado, manifestando su nombre y apellido y circunstancias del robo, cuyas noticias reclama aquella autoridad.

Soria 19 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Remitidos por la Direccion general del Tesoro público con fecha 9 del actual á esta Administracion económica, seiscientos bonos del Tesoro para su cange por resguardos interinos de los mismos, se hace saber á los interesados para que se presenten en esta Oficina á verificar dicho cange, á cuyo fin, y para que tenga lugar la indicada operacion, se fija el término de quince dias, contados desde el de la fecha, y prevenciones siguientes:

1.ª El cange de resguardos interinos por bonos del Tesoro del empréstito de doscientos millones de escudos efectivos decretado en 28 de Octubre de 1868, por suscripciones al mismo en esta provincia, se efectuará por el órden de la numeracion, menor á mayor y correlativamente, de los resguardos interinos á talon.

2.ª Los mismos serán presentados en esta Administracion económica con facturas duplicadas en que se espese el número de órden de cada uno el nombre del suscriptor á cuyo favor se espidió y el valor de los bonos que representa.

3.ª En dichas facturas firmarán los interesados la obligacion de responder de la legitimidad de los resguardos por el plazo de seis meses.

4.ª No será dificultad para el cange el que los resguardos se presenten por otra persona que la que haya hecho la suscripcion,

siempre que conste en ellos el endoso correspondiente.

Soria 19 de Octubre de 1869.  
Rafael del Val.

**SECCION CUARTA.**

**Providencias judiciales.**

Don Ramon Revest, Juez de primera instancia de esta villa de Agreda y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Galo Sainz y Yanguas, natural y vecino de Fitero, contra quien se sigue causa criminal de oficio en este mi Juzgado sobre hurto de reses lanares, para que se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, en el término de nueve dias, que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia; apercibido que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona, segun así lo tengo acordado en providencia de este dia en la referida causa.

Dado en Agreda á once de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ramon Revest.—Por su mandado, Arcadio Botija.

**LOTERIA NACIONAL.**

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1869.

Constará de 20.000 billetes; al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos; distribuyéndose 3.000 000 de escudos en 3.200 premios, de la manera siguiente:

Pre-mios.	Escudos.
1 de . . . . .	600 000
1 de . . . . .	200 000
1 de . . . . .	100 000
2 de 50.000 . . . . .	100 000
10 de 20.000 . . . . .	200 000
20 de 10.000 . . . . .	200 000
953 de 1 000 . . . . .	953 000
1.999 reintegros de 200 escudos para los 1.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor. . . . .	399 800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos. . . . .	99 000
99 id. de 1.000 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos. . . . .	99 000
9 id. de 1.000 id. para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos. . . . .	9 000

2 id. de 10.000 idem, para los números anterior y posterior al del premio mayor.	20.000
2 id. de 6.000 idem, para los números anterior y posterior al del premio segundo.	12.000
2 id. de 4.100 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	8.200
<b>3.200</b>	<b>3.000.000</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 13075, se considerarán agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3400 y del 13071 al 13080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si éste cabe en suerte al número 833 ó al 834 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4 etc., ó sea 1 por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

El Director general.

**Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.**

El día 29 de Octubre corriente á las 9 de su mañana, se celebrará subasta pública ante la Junta de Jefes de las minas de Almaden, y simultáneamente en Ciu-

dad-Real, Leon, Soria y Segovia, á presencia de los Sres. Administradores económicos respectivos, para contratar el arrendamiento de pastos de la invernada de la Dehesa de Castilseras, á cargo de dicho establecimiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general é indicados puntos de subasta.

Los precios mínimos admisibles fijados por orden de S. A. de 15 del actual, son los que determina la condición 6.ª del referido documento.

Todas las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente **MODELO.**

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las yerbas de invernadero de la dehesa de Castilseras de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de por las del terreno denominado (ó entrepanes de ) (según sea) espresado por letra.

Fecha y firma y domicilio. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Octubre de 1869.—El Director general, Estanislao Suarez Inclan.

**Segunda Reserva.—Provincia de Soria.**

Relacion nominal de los individuos de la espresada que deben presentarse en la Comision de la misma por sí ó por medio de apoderado competentemente autorizado á recoger sus alcances, entregando á la vez los abonos que obran en poder de los mismos.

**CLASES. NOMBRES.**

- Soldado Melquiades Alonso de Diego.
- » Miguel de Miguel Moreno.
- » Pedro Izquierdo Gamarra.
- Cabo 2.º Félix Gonzalez Peral.
- Soldado Cipriano Gonzalez Ortíz.
- Cabo 1.º Antonio Vicente Garijo
- Soldado Rafael Negro Botija.
- » Nicolás Gomez Soto.
- » Esteban Soria Gonzalez.
- » Buenaventura Perez Nieto.
- » Ventura Duran y Duran.
- » Mateo Martinez Leon.
- Cabo 1.º José Cuesta Benito.
- Soldado Isidro Esteban Sotillos.
- » Simon Gil Teresa.
- » Francisco Cereza Leal.

- » Manuel Blanco García.
- Cabo 2.º Lorenzo Romero Moreno.
- Soldado Domingo Carnicero Torres.
- » Alejo Esteban Romero.
- » Nicolás Angulo Alosco.
- » Manuel Pascual Aguilar
- » Antonio Sanz Arancon.
- » Saturnino Hernandez García.
- » Simon Consin Gallego.
- » Nicolás Castillo Arroyo.
- » Pedro García Esteban.
- » Emeterio Latorre Mateo
- » Dionisio Hernandez Ibañez.
- » Dionisio Ucero Soria.
- » Pedro Almarza Santa Cruz.
- » Juan Palazuelo Ocín.
- » Bonifacio Calvo Moreno.
- » Víctor Belosillo Lozano.
- » José Puerta Tolva.
- » Toribio Lería Blazquez
- Cabo 1.º Andrés Larriba Molina.
- Otro 2.º Manuel Gil Chamorro.
- Soldado Dámaso Anguita Esteban.
- » Manuel Rodriguez Cid.
- Cabo 1.º Sebastian Berguiza Lozano.
- Soldado Juan Borobio Tegedor.
- » Miguel Ruperez Ortega.
- » Vicente Sanz Valdecantos.
- » Agapito Lozano Gimenz.
- » Manuel Martinez Martinez.
- Tambor Víctor Andrés Sanchez.
- Soldado Miguel Garijo Sanz.
- » Felipe Capilla Benito.
- » Juan Cano Pérez.
- Cabo 1.º Agustin Sebastian Llorente.
- Soldado Nicolás García Obejero.
- » Mauricio Marin Berguizas.
- » Pedro Ruperez Gorostiza.
- » Leandro Miguel Gonzalez.
- Cabo 1.º Santiago García del Amo
- Soldado Joaquin Andrés Soria.
- » Martin Fraile Erguido.
- » Ramon Martinez (Zap.) carretero.
- » Miguel Gil Rodrigo.
- Cabo 1.º Venancio Martinez Romo.
- Soldado Domingo Burgos Santos.
- » Segundo Gomez Ojuel.
- » Julian Castro Martinez.
- » Eugenio Ceña Morales.
- Cabo 2.º Juan Andaluz Sanz
- Soldado Victoriano Marin Gimenez.
- » Casimiro Pascual Casas.
- » Francisco de la Peña Martinez.
- » Juan Vicente Martinez.
- » Braulio Sobrino Muñoz.
- » Hermenegildo Carretero Martinez.

- » Pedro Gil Vicario.
  - » Tomás Vallejo Miguél.
  - » Cipriano Heredia Si-güenza.
  - » Diego Soria García.
  - » Felipe Pinilla Martinez.
  - » Ildelfonso Córdoba Her-rero.
  - » Cayo del Burgo Molina.
  - » Miguél Lázaro Vicente.
  - » Francisco Martinez Mo-reno.
  - » Casiano Barrio Perez.
  - » Bonifacio Perez Santa María.
  - Tambor Pedro del Barrio Mar-tinez.
  - Soldado Juan Laguna Monton.
  - Sargt 2º Santos Andrés Arribas.
  - Soldado Isidro Villar Barrera.
  - » Pascual Llorente Navas.
  - » Felipe Muñoz Perez.
  - Cabo 2.º Feliciano Gomez Marti-nez.
  - Soldado Manuel Muñoz Sobrino.
  - » Cipriano Prada Pacios.
  - » Victoriano Yusta Mar-tin.
  - » Fidel de las Heras Ochoa.
  - » Félix Lázaro Anton.
  - » Valentin Gomez Bar-riouuevo.
  - » Andrés Moreno Angulo.
  - » Francisco Gutierrez Egea.
  - » Antonio Larrad Heras.
  - » Domingo Gomez San-tana.
  - » Francisco Ayllon Sanz.
  - » Hermenegildo Herrero Gomez.
  - » Pedro Gimenez del Saz.
  - » Esteban Lagunas Mar-tinez.
  - » José Gomez Verde.
  - Cabo 1.º Tomás Ruperez Miguél.
  - Soldado Pablo Romero Sanz.
  - » Braulio Esteban Anton.
- Soria 19 de Octubre de 1869.—El T. C., Comandante Jefe, Pedro Costa.

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento de Serón.**

Se anuncia vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa; su dotacion consiste en 60 escudos, pagados por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia facultativa á 15 familias pobres, y por la que preste á las demás familias acomodadas 340 escudos, satisfechos tambien por trimestres vencidos, y 200 fanegas de trigo comun de buena especie cobradas en las eras por el mismo profesor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Serón 24 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Miguél Martinez.

# RELACION de las inscripciones defectuosas de propiedad existentes en la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido.

(Continuación.)

Nombre del poseedor.	Clase de la finca.	Situación.	Causa de la trasmisión.	Persona de quien procede.	Defecto de la inscripción.
<b>VILLA DE AGREDA.</b>					
Manuel Aroz.	Heredad.		Compra.	Basilio Cantora.	Falta situación.
D. Casimiro Gomez, Ildefonso Palacios y Ramon Pardo.	Varias fincas.	Varios terminos.	idem		Confusion de otorgantes.
D. Victor Carrascosa.	Heredad.		idem	Manuel Omeñaca.	Falta situación.
Francisco Lapeña.	Vagar		idem	El Alcalde.	idem
Testamentarios de Angel Lacal.	Era con su hoya.	Los Callejones.	Adjudicación.	No dice.	Falta de adquirente.
D. José Joaquin del Val.	Huerto.		"	D. Miguel Tabuenca.	Falta situación.
D. Casimiro Gomez, Ildefonso Palacios y Ramon Pardo.	Tres casas.	Varias calles.	Compra		Confusion de otorgantes.
<b>ACRIJOS.</b>					
Elias Ramos.	Heredad.	Solana de Valdela-	Herencia.	No dice.	Faltan los linderos.
	Huerto.	madrastra.	idem	idem	Falta Cabida.
Juan Perez.	Casa.	La fuente.	idem	idem	Faltan linderos.
Clara Perez.	Varias fincas.	Calle Bajera.	idem	idem	idem
Petra Perez.	idem	Varios terminos.	idem	idem	idem
Anastasia Perez e Ildefonso Perez.	idem	idem	idem	idem	idem
Saturnina Lopez.	idem	idem	idem	idem	idem
Cosme, Manuel y Raymundo Perez.	idem	idem	idem	idem	Faltan linderos y otras cabidas.
Paula Ortega.	idem	idem	idem	idem	Faltan linderos.
Pascuala Ortega.	idem	idem	idem	idem	idem
Sebastiana Ortega.	idem	idem	idem	idem	idem
Isabel Sanz.	idem	idem	idem	idem	idem
Saturnina Lopez.	Casa y pajar.		idem	idem	Falta situación.
Eugenio Ortega.	Pajar.	Era del Royo.	Adjudicación.	idem	Faltan linderos.
Julian y Juliana Ortega.	Casa.		Herencia.	idem	Falta situación.
Telesfora Ortega.	Era.		idem	idem	idem
Miguel Sainz.	Casa.		idem	idem	idem
	6 heredades.		Compra.	Cayo y Agustín Marin.	Falta situación y linderos.
<b>ALDEAELCARDO.</b>					
Félix Sillero y Aniceto Pastor.	Heredad.	Prado de los Rios.	Compra.	No lo dice.	Confusion de otorgantes.
Isidro Martinez.	Huerto.	Las Callejuelas.	idem	Manuel Martinez.	Falta situación, cabida y linderos.
Bernardo Santolaya.	Eras, casa y suerte de casa.		Herencia.	No dice.	Falta situación y linderos.
Francisco Santolaya.	Suerte de casa.		idem	idem	idem
	Huerto y casa.				
Francisco Calleja.	Heredad.	La Cebadilla.	Compra.	Francisco Martinez.	Faltan linderos.
Dionisia Munilla.	idem.	Fuentellano.	idem	idem	idem
	idem.	El Poyuelo.	Herencia.	No dice.	idem
<b>ALDEAELPOZO.</b>					
D. Pascual Benito.	Varias fincas.	Varios terminos.	Herencia.	Su padre Manuel.	Falta situación en una y cabida y linderos en otras.
José Martinez Ciria y Leon Ucero.	21 heredades.	idem	idem	D. Anastasio Garcia.	Falta el detalle.
D. Anastasio Garcia.	21 yugadas.	idem	idem	Fernando Sanz Santa Maria.	idem.
D. Julian Redondo.	Heredad.	El Royo.	idem	Pedro Zalcas.	Falta cabida y linderos.
<b>ALDEHUELA.</b>					
Manuel Cruz Hernandez y hermanos.	Corral y heredades	Varios terminos.	Herencia.	Sus padres.	Falta situación en unas y linderos en otras.
Juan Gil Mayor y otros.	Casa y heredades	idem	idem	No dice.	idem
Casilda Dominguez.	Casa.	Calle Real.	Adjudicación.	idem	Faltan linderos.
	Heredad.	Camino de Fuentes.	idem	idem	idem
Eusebia Gil.	idem.	El Cabezo.	Herencia.	idem	idem
Juan Lapeña.	Casa.		Aportación.	idem	Falta situación y linderos.
Marcelina, Ildefonso y Maximina Goya.	12 heredades.		Herencia.	idem	Falta la situación, cabida y linderos.
Manuela Hernandez.	Varias casas.	Varios terminos.	Adjudicación.	idem	Faltan en todas los linderos.
<b>LAS ALDEHUELAS.</b>					
Pedro Perez.	Varias fincas.	Varios terminos.	Herencia.	Su mujer.	Falta situación, cabida y linderos.
Nicomedes Sanez de Casas.	idem.	idem	idem	No dice.	idem
Juan Félix Barro.	idem.	idem	idem	idem	idem
Hilario Martinez.	idem.	idem	idem	idem	idem
Isidro Martinez.	Era.	Barrio de Arriba.	idem	idem	Faltan linderos.
	Casa.	Calle Real.	idem	idem	idem
Manuel Ruiz.	Pajar.	La Corzalina.	idem	idem	idem
Doña Amalia, D. Balbino Ramon Ortega y Guillen.	Una dehesilla.		idem	Su mujer.	Falta situación y linderos.
D. José Felipe Arnedo.	Casa.		idem	idem	Falta situación.
	Prado.		Compra.	Blas Gimenez.	idem

(Se continuará.)